

# **Informe de revisión detallado del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas para el ejercicio 2014**

*Informe para la Comisión Nacional  
de los Mercados y la Competencia*

*Dirección de Telecomunicaciones  
y del Sector audiovisual*

11 de marzo de 2016



*This document was prepared by Axon Partners Group – Consulting for the sole use of the client to whom it is addressed. No part of it may be copied or made available in any way to third parties without Axon Partners Group prior written consent.*

# Contenido

Resumen ejecutivo .....	1
1. Antecedentes y contexto .....	8
1.1. Marco regulatorio.....	8
1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2014.....	9
1.3. Objetivos del presente informe .....	11
1.4. Alcance de las tareas de revisión.....	11
2. Identificación y clasificación de la información disponible ....	13
2.1. Inventario de la documentación inicial disponible.....	13
2.2. Requerimientos adicionales de información .....	14
3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de la Comisión.....	15
3.1. Sobre la imputación de costes asociados a la estructura de la compañía .	16
3.2. Sobre la mejora en la información facilitada por TTP .....	17
4. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago .....	18
4.1. Presentación de los resultados presentados por TTP en el ejercicio 2014 .	18
4.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU ..	22
4.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago .....	24
4.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago.....	24
4.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios .....	29
4.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago .....	32
4.4. Revisión de los sistemas de gestión .....	32
4.4.1. SG2000 .....	33
4.4.2. ANASICE.....	33
4.4.3. Aplicación de Publicidad .....	34

4.4.4. FACTEL y TARGET .....	34
5. Revisión de los contratos con terceros para la prestación de servicios .....	35
5.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública .....	35
5.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago .....	37
5.3. Contrato de exhibición publicitaria en cabinas .....	38
6. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios .....	41
6.1. Presentación general del beneficio no monetario presentado por TTP .....	41
6.2. Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia .....	43
6.3. Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca .....	43
7. Principales incidencias identificadas en el cálculo del CNSU ..	47
7.1. Principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo...47	
7.1.1. Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía.....47	
7.1.2. Sobre el coste de materiales para el desmontaje de las cabinas .....	48
7.2. Principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios .....	48
7.2.1. Cálculo del beneficio no monetario por exposición de marca .....	48
Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones .....	51
Anexo B. Glosario.....	52

## Resumen ejecutivo

El presente informe contiene la revisión detallada del cálculo del coste neto directo del servicio universal (CNSU) y del cálculo del beneficio no monetario asociados a los teléfonos públicos de pago, presentados por Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A.U. (en adelante, TTP) correspondientes al ejercicio 2014.

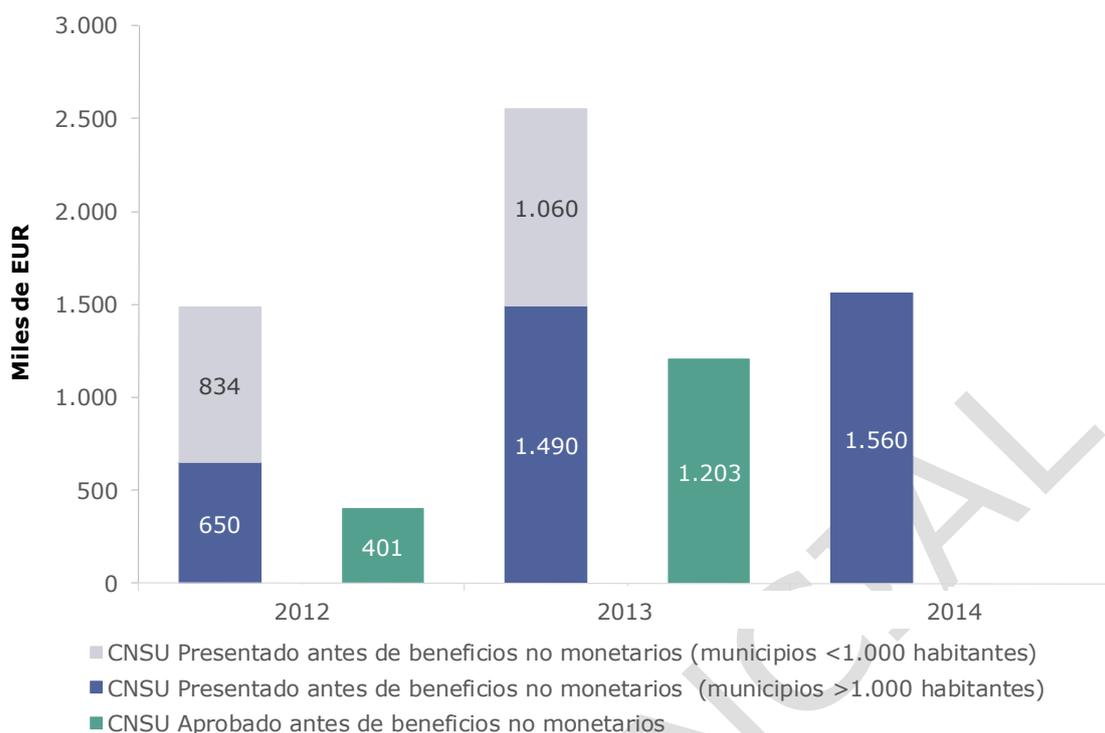
Este informe es el resultado del encargo recibido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la Comisión) bajo su Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

A continuación se presenta el resultado de los trabajos de revisión diferenciando los siguientes temas:

- ▶ Presentación general de los resultados.
- ▶ Cumplimiento de los requerimientos de la Comisión.
- ▶ Revisión del cálculo del coste neto.
- ▶ Revisión de los beneficios no monetarios.

### ***Presentación general de los resultados***

En la siguiente gráfica se muestra una comparativa del CNSU presentado por TTP para el período 2012-2014.



**Ilustración 0.1: Valor presentado del CNSU antes de beneficios no monetarios presentado por TTP para el período 2012-2014 [Fuente: Axon Consulting]**

El CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2014 representa un aumento de 357 miles de EUR con respecto al aprobado por la Comisión en el ejercicio 2013. Esto es debido principalmente a la reducción generalizada que experimentan los márgenes de la compañía, tal y como se observa en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 0.1: Presentación de los resultados del CNSU asociado a teléfonos de uso público [Fuente: Resoluciones de la Comisión y TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

La reducción generalizada en los márgenes de todos los municipios ha sido principalmente propiciada por una caída significativa del tráfico (y de los ingresos) cursado en los teléfonos de uso público, habiéndose registrado una reducción interanual del tráfico del **[CONFIDENCIAL]** en el período 2012-2014.

No obstante, se observa que la reducción en los márgenes para el período 2013-2014 no ha sido tan acusada como la experimentada en el período 2012-2013. Esto es debido principalmente a un aumento de los ingresos de publicidad en las cabinas en el ejercicio 2014.

Concretamente, y como novedad frente a ejercicios anteriores, las empresas Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España S.A.U. han suscrito en el ejercicio 2014 un contrato para la exhibición publicitaria en cabinas, cuyo importe anual asciende a **[CONFIDENCIAL ]** MM de EUR (véase la sección 5.3 para un mayor detalle acerca de las condiciones de este contrato). Este contrato supone un aumento significativo de los ingresos asociados a publicidad, tal y como se desprende de la siguiente ilustración.

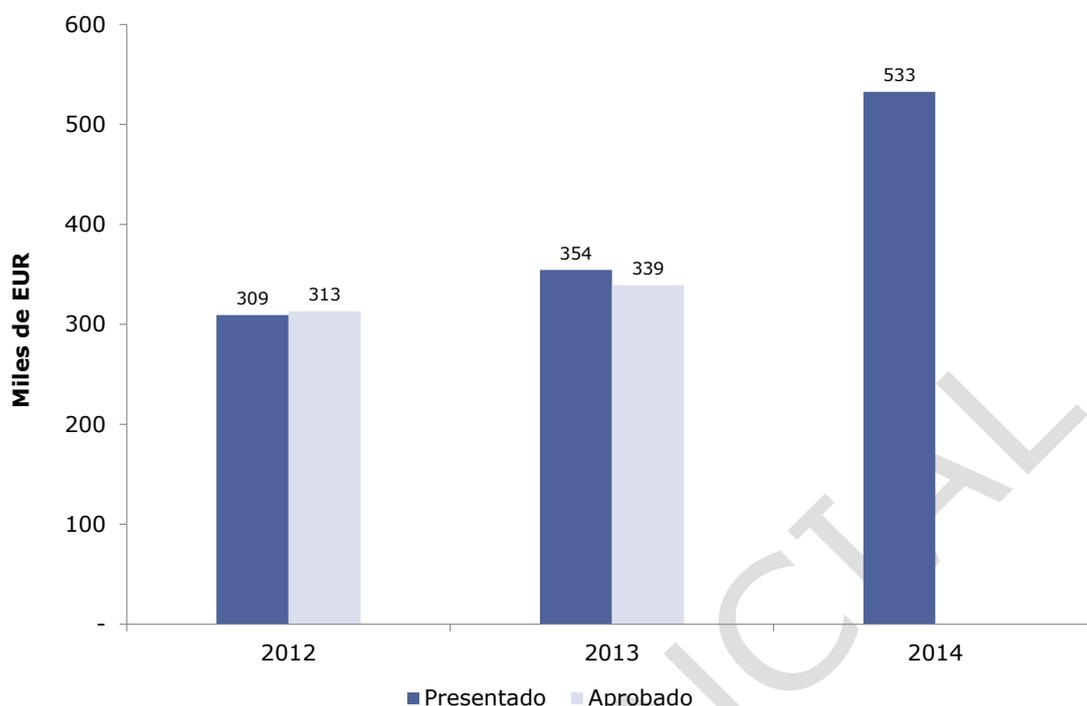
**[CONFIDENCIAL]**

**Ilustración 0.2: Evolución de las categorías de ingresos para la actividad de cabinas para el período 2012-2014 [Fuente: Axon Consulting]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se hace notar que los ingresos resultantes del nuevo contrato de publicidad firmado por TTP con las empresas del Grupo Telefónica contribuyen a un total de **[CONFIDENCIAL ]** miles de EUR en aquellos municipios computables al CNSU.

En la siguiente gráfica se compara el beneficio no monetario presentado por TTP para el período 2012-2014.



**Ilustración 0.3: Evolución de los beneficios no monetarios presentados por TTP para el período 2012-2014 [Fuente: Axon Consulting]**

De la ilustración anterior se desprende que los beneficios no monetarios presentados por TTP para el ejercicio 2014 han aumentado en 194 miles de EUR respecto a los aprobados en el ejercicio anterior (esto supone un incremento del 57,22%). La principal causa de este incremento es el aumento experimentado en los ingresos promedio percibidos por publicidad presentados por TTP, que impactan en el beneficio no monetario por la exposición de la marca (véase la sección 6.3).

### **Cumplimiento de los requerimientos de la Comisión**

En el ejercicio 2014, TTP ha realizado una serie de modificaciones en el cálculo del CNSU, y de los beneficios no monetarios, para cumplir con los requerimientos establecidos por la Comisión en su Resolución del 9 de julio de 2015.

La tabla siguiente presenta un resumen de los requerimientos de modificación, así como su grado de implementación por parte de TTP.

Requerimiento de modificación	Petición de la Comisión	Implementado adecuadamente
<b>Sobre la consideración de municipios de menos de 1.000 habitantes como computables para el CNSU</b>	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, TTP deberá ajustar el resultado del coste neto directo considerando como no computables los municipios de 1.000 habitantes. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes, excepto si TTP aporta una justificación de la necesidad de dichas cabinas.	Sí
<b>Sobre la imputación de costes asociados a la estructura de la compañía</b>	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes.	No (véase sección 3.1)
<b>Sobre la conciliación con la contabilidad financiera auditada</b>	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deben conciliar con los valores de la contabilidad auditada presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2013. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes.	Sí
<b>Sobre la asignación de costes e ingresos a municipios</b>	Este error no tiene impacto material y se ha corregido en la fase de auditoría.	No aplica
<b>Sobre la consideración de municipios de menos de 1.000 habitantes como computables para el cálculo de los beneficios no monetarios</b>	Conforme a lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, TTP deberá ajustar el resultado del beneficio no monetario por exposición de marca considerando como no computables los municipios con menos de 1.000 habitantes. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes.	Sí
<b>Sobre la mejora en la información facilitada por TTP</b>	TTP deberá cumplir los requerimientos de información descritos en futuros ejercicios.	Sí (véase sección 3.2)

**Tabla 0.2: Resumen de las modificaciones requeridas por la Comisión en el cálculo del CNSU relativo a cabinas [Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución de la Comisión]**

Se observa que en el ejercicio 2014 TTP ha cumplido con 4 de los 5 requerimientos establecidos por la Comisión en la Resolución de 9 de julio de 2015.

En particular, durante los trabajos de revisión se identificó que TTP ha considerado como imputables al servicio universal los gastos generales y ciertos costes asociados al personal de estructura, en contra de lo dictado en la Resolución de 17 de julio de 2014, en la que se establece que éstas no deberían computarse en el cálculo del CNSU.

### **Revisión del cálculo del coste neto**

Durante los trabajos de revisión del cálculo del coste neto, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

#### **► Revisión de los municipios que forman parte del SU:**

- ❖ Revisión de la planta de cabinas presentada por TTP.
- ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU relativo a cabinas.

► **Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas:**

- ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas.
- ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios.
- ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina.
- ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago.

► **Revisión de contratos a terceros:**

- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España para el uso de la planta de cabinas.
- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España para la reventa de tráfico en teléfonos públicos.
- ❖ Verificación del contrato con Telefónica de España y Telefónica Móviles para la exhibición de publicidad en cabinas en la vía pública.

De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo del coste neto directo del servicio universal asociado a la telefonía de uso público está, en general, alineada con el marco metodológico existente.

No obstante, durante los trabajos de revisión se han identificado una serie de incidencias en los cálculos entregados por TTP. En particular se han identificado las siguientes incidencias.

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de análisis	Estimación del impacto (Miles de EUR)
<b>Recomendaciones asociadas al cálculo del coste neto directo</b>					
1	Imputación de costes de estructura	Se han imputado los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros", que no se consideran atribuibles al cálculo del CNSU.	En cumplimiento con lo requerido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU.	7.1.1	-224,9
2	Coste de materiales	Los costes correspondientes a los materiales en los que ha incurrido TTP para el desmontaje de las cabinas han sido considerados por error como imputables al servicio universal.	Telefónica debe considerar como no imputables al servicio universal aquellos costes de materiales en los que incurre para el desmontaje de las cabinas.	7.1.2	-5,9

**Tabla 0.3: Resumen de incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo [Fuente: Axon Consulting]**

Como se desprende de la tabla anterior, en el caso de que se aprueben todas las recomendaciones propuestas por Axon Consulting, el coste neto directo del servicio universal se vería reducido en 230,8 miles de EUR. Esto representaría una disminución de un 14,8% con respecto al valor presentado por TTP.

### **Revisión de los beneficios no monetarios**

Durante los trabajos de revisión del cálculo de los beneficios no monetarios, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- ▶ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia en el soporte de las cabinas.
- ▶ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición del logotipo del Grupo Telefónica en los soportes de las cabinas.

De los trabajos realizados se concluye que la metodología empleada por TTP para el cálculo de los beneficios no monetarios está alineada con el marco metodológico existente. No obstante, se han identificado los siguientes aspectos de relevancia:

- ▶ TTP no ha incluido en el cálculo del precio medio por cabina empleado para el cálculo del beneficio no monetario por exposición de logo aquellos ingresos resultantes del nuevo contrato de publicidad firmado con las empresas del Grupo Telefónica.
- ▶ TTP propuso durante el transcurso de los trabajos de revisión una mejora en la contabilización de los metros cuadrados de logo empleados en el cálculo, en función de nueva información disponible.

El impacto conjunto de estos dos aspectos implica una reducción de los beneficios no monetarios de 326,8 miles de EUR hasta un total de 205,9 miles de EUR.

# 1. Antecedentes y contexto

## 1.1. Marco regulatorio

La Ley General de Telecomunicaciones 32/2003 de 3 de noviembre, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal o RSU), modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo, establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ambos documentos son el resultado de la adaptación del ordenamiento jurídico español a los objetivos de las Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios.

Específicamente, el artículo 32 del Reglamento establece que:

*“En la prestación del servicio universal se deberá garantizar la existencia de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago u otros puntos de acceso público a la telefonía vocal. A estos efectos, se consideran teléfonos públicos de pago los situados en el dominio público de uso común. Mediante Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se podrán especificar otros puntos de acceso público a la telefonía vocal y las condiciones de integración en la oferta suficiente de puntos de acceso público a la telefonía vocal.”*

En relación con el Servicio Universal (SU), la Comisión tiene atribuidas las siguientes funciones:

- ▶ Determinar el coste neto correspondiente a la prestación del Servicio Universal.
- ▶ Determinar si la prestación del Servicio Universal supone o no una carga injustificada para el prestador del Servicio Universal.
- ▶ Fijar criterios para determinar el coste neto de la prestación del Servicio Universal.
- ▶ Fijar las aportaciones de las Operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- ▶ Gestionar el Fondo Nacional del SU.

De estas competencias, sólo la primera y la tercera conciernen a este proyecto y serán, por tanto, objeto del presente informe.

El 22 de noviembre de 2012, la Comisión estableció en su "Resolución sobre la nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha" (en adelante, la Resolución) las bases del método de cálculo de los costes netos imputables a la prestación del servicio universal (CNSU). En la citada Resolución, se incluye la metodología del CNSU relativo al elemento de los teléfonos públicos de pago (en adelante CNSU relativo a cabinas), específicamente relevante para este informe.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado del 26 de noviembre de 2011 se publicó la Resolución de la licitación pública convocada el 15 de septiembre de 2011 mediante la orden ITC/2465/2011. En esta Resolución el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio designa a TTP como operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal asociado al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.

De manera adicional, desde el 2011 la CNMC ha publicado Resoluciones periódicas sobre la verificación y aprobación del CNSU presentado anualmente por TTP. Las últimas publicadas, referentes al cálculo efectuado por TTP para el ejercicio 2013, son las siguientes:

- ▶ Resolución de 9 de julio de 2015 sobre "la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U para el ejercicio 2013".
- ▶ Resolución de 11 de febrero de 2016 "por la que se aprueba el coste neto del servicio universal presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U para el ejercicio 2013".

## **1.2. Metodología de cálculo del CNSU empleada en el ejercicio 2014**

De acuerdo con lo descrito en la Resolución, la metodología para el cálculo del CNSU relativo a cabinas sigue en su proceso el siguiente esquema:



**Ilustración 1.1: Esquema de metodología del cálculo del CNSU relativo a cabinas [Fuente: Axon Consulting]**

A continuación se describen los pasos seguidos para el cálculo del CNSU:

- 1. Identificación de municipios computables para el cálculo del CNSU:** Se calcula el número de cabinas mínimas que han de ser instaladas en cada municipio según lo que establece el artículo 32 del RSU. Aquellos municipios que tengan instaladas un mayor número de cabinas que las estrictamente requeridas por el artículo 32 del RSU se clasifican como no computables al servicio universal. Adicionalmente, en cumplimiento de la Resolución de 9 de julio de 2015, TTP ha clasificado en el ejercicio 2014 como municipios no computables en el cálculo del CNSU aquellos cuya población es inferior a los 1.000 habitantes. Este paso se revisa detalladamente en la sección 4.2.
- 2. Imputación de ingresos y costes a cabinas:** Se reparten los ingresos y costes imputables al servicio de cabinas a municipios y se halla el margen de cada municipio, como el resultado de la diferencia entre los ingresos y los costes. Esta fase del cálculo se revisa en detalle en la sección 4.3.2.
- 3. Coste neto del servicio universal:** Los municipios que presentan márgenes negativos se identifican como susceptibles de compensación. El coste neto se calcula sumando el margen de aquellos municipios computables al SU que presentan un resultado negativo. En la sección 4.1 se muestra un resumen de los resultados presentados por TTP para el ejercicio 2014.
- 4. Beneficios no monetarios:** De manera separada al cálculo del CNSU, se calcula el beneficio no monetario que aporta al grupo Telefónica la prestación del servicio universal relativo a teléfonos públicos de pago. Este paso se revisa en detalle en la sección 6.

### 1.3. Objetivos del presente informe

El objetivo del presente documento es presentar los resultados y conclusiones de la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal, y la base de cálculo del beneficio no monetario, realizado por TTP en el ejercicio 2014.

Dicha revisión pretende verificar que la metodología aplicada por TTP se encuentra alineada con la Resolución de la Comisión, que los cálculos realizados son exactos y que las modificaciones que se hayan podido introducir, debido a las recomendaciones de la Comisión o a otras causas, están justificadas.

### 1.4. Alcance de las tareas de revisión

El alcance de los trabajos de revisión realizados se ha dividido en las siguientes actividades principales:

- ▶ Revisión de los requerimientos de la Comisión:
  - ❖ Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la Comisión resultantes de la verificación del ejercicio previo (véase sección 3).
- ▶ Revisión de los municipios que forman parte del SU:
  - ❖ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU (véase sección 4.2).
- ▶ Revisión del cálculo del coste neto de las cabinas:
  - ❖ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas (véase sección 4.3.1).
  - ❖ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios (véase sección 4.3.2).
  - ❖ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago (véase sección 4.3.3).
  - ❖ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina (véase sección 4.4).
- ▶ Revisión de contratos con terceros para la provisión de servicios:
  - ❖ Revisión del contrato con Telefónica de España para la puesta a disposición de las instalaciones en vía pública (véase sección 5.1).
  - ❖ Revisión del contrato con Telefónica de España para la reventa de tráfico en teléfonos públicos (véase sección 5.2).
  - ❖ Revisión del contrato con las empresas del Grupo Telefónica para la exhibición publicitaria en cabinas (véase sección 5.3).

- ▶ Revisión del cálculo de los beneficios no monetarios:
  - ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios de ofrecer publicidad propia (véase sección 6.2).
  - ❖ Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios asociados a la exposición de marca (véase sección 6.3).
- ▶ Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados (véase sección 7).

CONFIDENCIAL

## 2. Identificación y clasificación de la información disponible

En esta sección se presenta un inventario de la documentación inicial disponible para la revisión del cálculo del CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2014, con el objetivo de identificar posibles faltas u omisiones y organizar las fases posteriores de trabajo.

Asimismo, se detallan los requerimientos adicionales de información solicitados a TTP en relación con la revisión de dicho cálculo para el ejercicio 2014.

### 2.1. Inventario de la documentación inicial disponible

A continuación se presenta un listado con el conjunto de la documentación inicial provista por TTP a la CNMC.

Documentación inicial presentada por TTP
<p><b>Documentación inicial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Memoria del cálculo del coste neto del elemento del servicio universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago.</li><li>- Informe de procedimientos acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal de los teléfonos de uso público correspondiente al período anual terminado el 31 de diciembre de 2014.</li><li>- Tabla de cabinas por municipio (número de habitantes del municipio, cabinas requeridas por el SU, cabinas existentes, cabinas y municipios computados para el CNSU).</li><li>- Informe del coste neto por municipio computable para el CNSU. Para cada municipio computable se especifican los ingresos atribuibles, los gastos imputables, el margen y el coste neto directo.</li><li>- Descripción de la aplicación ANASICE, que permite la gestión de las actividades de operación y mantenimiento de los Puntos de Servicio de la compañía.</li><li>- Descripción de la aplicación FACTEL, encargada de análisis de facturación.</li><li>- Descripción de la aplicación de gestión de las campañas publicitarias.</li><li>- Descripción del sistema de gestión de teléfonos públicos SG2000.</li><li>- Desglose de ingresos y gastos por categoría y municipio.</li><li>- Conciliación de los valores imputados al SU por categoría de coste/ingreso con el valor auditado en las cuentas generales.</li><li>- Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014.</li><li>- Estudio de la planta instalada con la tipología de los muebles instalados y con información acerca de los cristales repuestos.</li><li>- Cálculo de la superficie total ocupada por el logo Telefónica en los muebles instalados.</li></ul>

**Tabla 2.1: Inventario de la documentación inicial recibida [Fuente: Axon Consulting]**

En el ejercicio 2014, TTP ha proporcionado, además de la documentación inicial ya presentada en el ejercicio previo, los siguientes informes:

- ▶ Estudio de la planta con la tipología de los muebles instalados e información acerca de cristales repuestos.
- ▶ Cálculo de la superficie total ocupada por el logo Telefónica en los muebles instalados.

## 2.2. Requerimientos adicionales de información

Por necesidades de las labores de revisión del cálculo del CNSU relativo a cabinas, se han solicitado documentos adicionales a TTP, que ha colaborado proporcionando la información requerida. En la siguiente tabla se muestra el inventario de la documentación enviada por TTP bajo petición de Axon Consulting.

Documentación adicional remitida por TTP
<p><b>Documentación adicional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Desglose de los ingresos por publicidad y sus correspondientes rappels de descuento por agencia de medios.</li><li>- Número de cabinas instaladas por municipio y mes del año 2014.</li><li>- Desglose de los gastos de personal, gastos generales, gastos de mano de obra y gastos de puesta a disposición por mes, municipio y tipo.</li><li>- Desglose del cálculo de los ingresos de llamadas gratuitas por mes y municipio.</li><li>- Información de soporte para el desglose de los gastos de materiales por mes y municipio.</li><li>- Desglose de ingresos por municipio relativos a venta de SVA junto con el cálculo de los porcentajes de comisión a aplicar.</li><li>- Información de soporte para el desglose de los gastos de materiales por mes y municipio.</li><li>- Datos obtenidos de la aplicación SIGLO correspondientes al ejercicio 2014.</li><li>- Evolución del tráfico facturable entre los ejercicios 2013 y 2014.</li><li>- Cálculo de la superficie media por anuncio.</li><li>- Número de muebles publicitables por municipio.</li><li>- Cálculo del ingreso medio por publicidad en cabina.</li><li>- Revisión de los metros cuadrados de logo Telefónica por municipio.</li><li>- Justificación del no cumplimiento del servicio universal en 391 municipios.</li><li>- Listado de municipios en el que el ayuntamiento no ha permitido el desmontaje de cabinas para ajustarse al servicio universal.</li><li>- Desglose del reparto de costes generales.</li><li>- Ejemplo del cálculo del reparto de costes de materiales.</li><li>- Ajuste de los ingresos de publicidad de soportes dados de baja en SIGLO.</li><li>- Desglose de los ingresos mensuales de cada soporte del contrato de publicidad con TESAU y TME.</li><li>- Cálculo del precio medio de anuncio en cabina incluyendo los ingresos del contrato publicitario con TESAU y TME.</li><li>- Contrato para la exhibición publicitaria en cabinas en vía pública con TESAU y TME.</li></ul>

**Tabla 2.2: Inventario de la documentación adicional remitida por TTP [Fuente: Axon Consulting]**

### 3. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de la Comisión

En este capítulo se analiza el cumplimiento de las modificaciones requeridas por parte de la Comisión en su Resolución de 9 de julio de 2015, sobre "la verificación de los datos relativos a la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. para el ejercicio 2013".

En la siguiente tabla se resumen los requerimientos de la Comisión recogidos en dicha Resolución y su implementación por parte de TTP en el ejercicio 2014.

Requerimiento de modificación	Petición de la Comisión	Implementado adecuadamente
<b>Sobre la consideración de municipios de menos de 1.000 habitantes como computables para el CNSU</b>	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, TTP deberá ajustar el resultado del coste neto directo considerando como no computables los municipios de 1.000 habitantes. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes, excepto si TTP aporta una justificación de la necesidad de dichas cabinas.	Sí
<b>Sobre la imputación de costes asociados a la estructura de la compañía</b>	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes.	No (véase sección 3.1)
<b>Sobre la conciliación con la contabilidad financiera auditada</b>	En cumplimiento con lo establecido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los importes de ingresos y costes imputados al CNSU deben conciliar con los valores de la contabilidad auditada presentados en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2013. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes.	Sí
<b>Sobre la asignación de costes e ingresos a municipios</b>	Este error no tiene impacto material y se ha corregido en la fase de auditoría.	No aplica
<b>Sobre la consideración de municipios de menos de 1.000 habitantes como computables para el cálculo de los beneficios no monetarios</b>	Conforme a lo establecido por la Comisión en su Resolución de 13 de mayo de 2015, TTP deberá ajustar el resultado del beneficio no monetario por exposición de marca considerando como no computables los municipios con menos de 1.000 habitantes. Esta modificación deberá aplicarse para los ejercicios 2013 y siguientes.	Sí
<b>Sobre la mejora en la información facilitada por TTP</b>	TTP deberá cumplir los requerimientos de información descritos en futuros ejercicios.	Sí <sup>1</sup> (véase sección 3.2)

**Tabla 3.1: Resumen de los requerimientos de modificación de la Comisión aplicables al ejercicio 2014 descritos en la Resolución de 9 de julio de 2015 [Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución de la Comisión]**

<sup>1</sup> TTP facilitó la documentación requerida durante el transcurso de los trabajos de revisión.

Se observa que en el ejercicio 2014 TTP ha cumplido con 4 de los 5 requerimientos establecidos por la Comisión en la Resolución de 9 de julio de 2015.

La implementación de aquellos requerimientos considerados de especial relevancia se detalla en las siguientes secciones.

### 3.1. Sobre la imputación de costes asociados a la estructura de la compañía

La Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014 estableció que *"Los costes de las categorías 'Gasto Personal Estructura' y 'Gastos Generales y otros' no deben imputarse al CNSU"*.

En el ejercicio 2014, TTP ha considerado como imputables al SU las categorías de coste anteriores, según se detalla en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 3.2: Relación de imputación de costes de estructura al CNSU [Fuente: Elaboración propia a partir de información de TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

A este respecto, TTP ha manifestado que *"el objetivo del informe es la verificación del alineamiento de la metodología aplicada por TTP con la establecida en la Resolución de la Nueva Metodología"*. Asimismo, TTP ha argumentado que *"el apartado referente a las categorías "Gastos Generales y otros" y "Gasto Personal Estructura" no están incluidos en el apartado correspondiente al "Cálculo del coste neto directa de los teléfonos públicos de pago (Sección 2.3 de la Resolución de la Nueva Metodología) si no en el apartado 2.1.1.4.1, titulado "Costes evitables del servicio de conexión a la red y del servicio telefónico disponible al público"*".

No obstante, de acuerdo a lo dictado por la Comisión en la Resolución de 17 de julio de 2014, TTP no debería considerar como imputables al servicio universal las categorías de coste anteriores.

**Conclusión:** TTP no ha cumplido con el requerimiento marcado por la Comisión en la Resolución de 17 de julio de 2014, al considerar como imputables al SU los costes asociados a la estructura de la compañía.

Este tema se trata en mayor detalle en la sección 7.1.1, en la cual se presenta una estimación del impacto en el resultado del CNSU presentado por TTP tras la corrección de esta incidencia.

### 3.2. Sobre la mejora en la información facilitada por TTP

Durante los trabajos de revisión del ejercicio 2013 se constató que para lograr una mayor transparencia al evaluar el cálculo del beneficio no monetario era precisa cierta información adicional, que no era presentada inicialmente por TTP junto con los resultados del CNSU.

En la Resolución de 9 de julio de 2015, la Comisión expone que es recomendable, de cara a facilitar la revisión y análisis del cálculo de los beneficios no monetarios, que TTP incluyera en futuros ejercicios la siguiente documentación:

- ▶ Numero de muebles por municipio, incluyendo el ingreso promedio de publicidad por mes.
- ▶ Metros cuadrados de logo Telefónica por municipio.

Concretamente, la Comisión en la mencionada Resolución, establece que "*TTP deberá cumplir los requerimientos de información descritos en futuros ejercicios*".

A este respecto, en el ejercicio 2014, TTP no ha incluido la información requerida por la Comisión junto con los resultados del CNSU, al considerar que de la Resolución no se desprende una obligación de presentar la documentación solicitada.

No obstante, hacemos notar que TTP ha facilitado la información solicitada durante el transcurso de los trabajos de revisión.

**Conclusión:** La información requerida por la Comisión fue aportada por TTP durante los trabajos de revisión. Consideramos que TTP debería presentar junto con los resultados del CNSU la documentación requerida por la Comisión en este apartado, según lo expuesto en la Resolución de 9 de julio de 2015.

## **4. Revisión del cálculo del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago**

En este capítulo se describen los trabajos específicos de revisión del coste neto directo de los teléfonos públicos de pago.

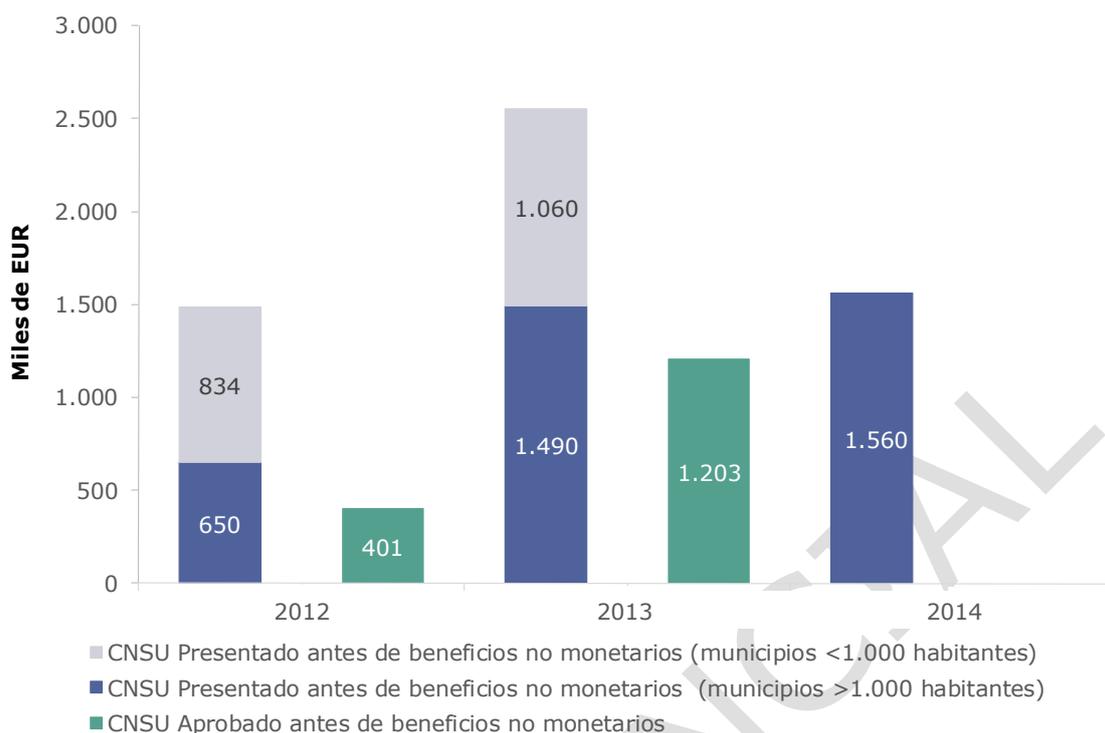
En primer lugar, se presentan los resultados obtenidos por TTP para el ejercicio 2014 y el proceso de cálculo empleado para su determinación.

Posteriormente, se describen los trabajos de revisión realizados para la verificación del cálculo. Estos trabajos comprenden las siguientes actividades:

- ▶ Verificación de la correcta identificación por parte de TTP de los municipios imputables al CNSU.
- ▶ Verificación de la correcta identificación de los costes e ingresos atribuibles al servicio universal relativo a cabinas.
- ▶ Verificación de los criterios utilizados para el reparto de ingresos y costes a municipios.
- ▶ Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago.
- ▶ Revisión de los sistemas de información y gestión utilizados para identificar costes e ingresos a nivel de cabina.

### **4.1. Presentación de los resultados presentados por TTP en el ejercicio 2014**

En la siguiente ilustración se presentan los resultados del cálculo del CNSU del ejercicio 2014 y su evolución respecto a los valores correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.



**Ilustración 4.1: Valor presentado del CNSU antes de beneficios no monetarios presentado por TTP para el período 2012-2014 [Fuente: Axon Consulting]**

El CNSU presentado por TTP para el ejercicio 2014 representa un aumento de 357 miles de EUR con respecto al aprobado por la Comisión en el ejercicio 2013. Esto es debido principalmente a la reducción generalizada que experimentan los márgenes de la compañía, a raíz del descenso registrado en el tráfico (y los ingresos) cursado en los teléfonos de uso público, según se detalla en la 4.3.1.

La tendencia creciente observada en el CNSU presentado se suaviza en el presente ejercicio, debido principalmente a un aumento de los ingresos de publicidad en las cabinas.

Esto es debido a que, como novedad frente a ejercicios anteriores, las empresas Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España S.A.U. han suscrito en el ejercicio 2014 un contrato para la exhibición publicitaria en cabinas, cuyo importe anual asciende a **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR (véase la sección 5.3).

A continuación se presenta el detalle de los resultados del CNSU presentados por TTP para el ejercicio 2014. De acuerdo al número de cabinas instaladas y al margen de beneficios de cada municipio, se clasifican los municipios en cada una de las siguientes categorías:

- ▶ **No computables al SU:** Aquellos municipios que cuenten con más cabinas de las estrictamente requeridas por el artículo 32 del RSU y/o cuya población es igual o inferior a los 1.000 habitantes.
- ▶ **Computables al SU:** Aquellos municipios con un número de cabinas ajustado a lo establecido en el artículo 32 del RSU. De acuerdo a su resultado de costes e ingresos, los municipios computables al SU se dividen en:
  - ❖ **Rentables:** municipios que presenten un margen positivo.
  - ❖ **No Rentables:** municipios que presenten un margen negativo.

El resultado del cálculo presentado por TTP para el ejercicio 2014 se presenta en la siguiente tabla.

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Costes	Margen	Coste neto
No computable CNSU	6.251	18.917	22.209	-3.291	-
Computable CNSU	1.866	2.678	4.212	-1.534	1.560
Rentable	100	267	241	26	-
No rentable	1.766	2.411	3.971	-1.560	1.560
<b>Total</b>	<b>8.117</b>	<b>21.596</b>	<b>26.421</b>	<b>-4.825</b>	<b>1.560</b>

**Tabla 4.1: Presentación de los resultados del CNSU asociado a teléfonos de uso público**  
[Fuente: TTP]

Según se desprende de la tabla anterior, de los 8.117 municipios que conforman el territorio español, 6.251 de ellos se consideran no computables al tener éstos un número mayor de cabinas al requerido por el Reglamento y/o una población inferior a los 1.000 habitantes. De los 1.866 municipios computables, 100 de ellos presentan márgenes positivos y, por tanto, no generan coste neto.

La siguiente ilustración presenta la evolución de la distribución de rentabilidad de los municipios computables en el período 2012-2014.

## [CONFIDENCIAL]

**Ilustración 4.2: Histograma de rentabilidad<sup>2</sup> del servicio de teléfonos de uso público por municipio computable para el CNSU en el período 2012-2014 [Fuente: Axon Consulting] Nota: A fin de asegurar la comparabilidad de los resultados del ejercicio 2014, no se han tenido en consideración en la ilustración aquellos municipios de menos de 1.000 habitantes para el período 2012-2013.**

<sup>2</sup> Medida como margen de cada municipio entre sus costes.

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Del anterior histograma se desprende una disminución progresiva de la rentabilidad media de los municipios desde un **[CONFIDENCIAL ]**% en el ejercicio 2012 hasta un **[CONFIDENCIAL ]**% en el ejercicio 2014, como consecuencia de la reducción progresiva de los ingresos provenientes del tráfico de las cabinas. Este efecto se suaviza en el período 2013-2014 a raíz de los ingresos resultantes del nuevo contrato publicitario firmado por TTP con las empresas del Grupo Telefónica (para mayor información, véase la sección 5.3).

Se presenta a continuación la distribución geográfica del CNSU asociado a teléfonos de uso público (por cada 1.000 habitantes).

**[CONFIDENCIAL]**

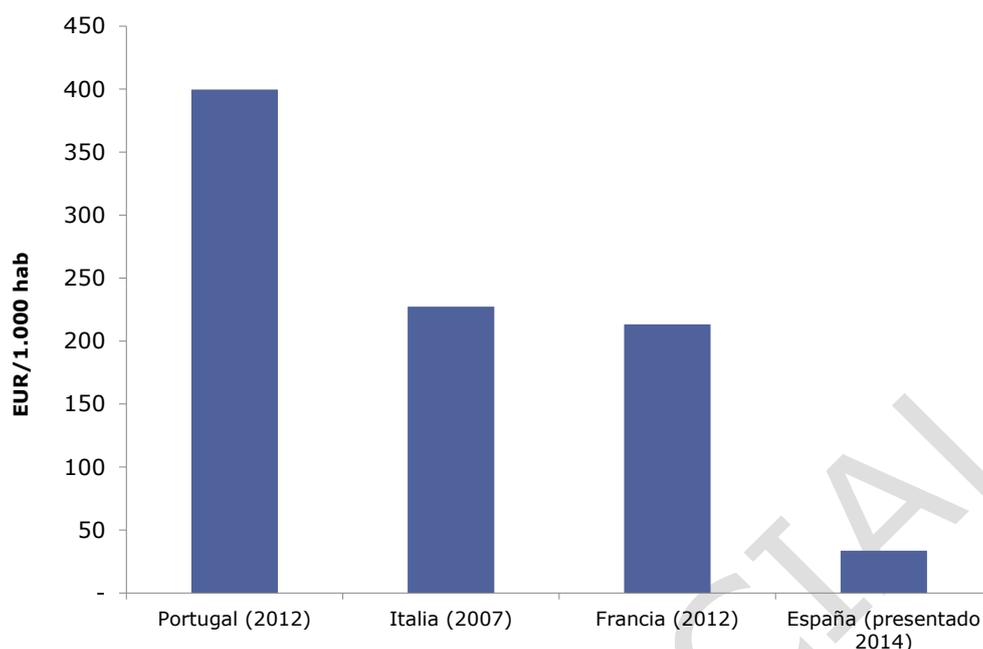
**Ilustración 4.3: Mapa de CNSU asociado a teléfonos de uso público por cada 1.000 habitantes por provincia [Fuente: Axon Consulting]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se puede observar en la ilustración anterior, las provincias con un mayor índice de CNSU asociado a teléfonos de uso público, en orden, son **[CONFIDENCIAL ]**, con valores superiores a **[CONFIDENCIAL ]** por cada 1.000 habitantes.

A nivel nacional, el CNSU de teléfonos de uso público presenta en promedio un resultado de 33 EUR/1.000 habitantes, frente a los 55 EUR resultantes en el ejercicio previo. Esta disminución se debe principalmente a la exclusión del resultado del CNSU en el ejercicio 2014 de aquellos municipios de menos de 1.000 habitantes.

Según se muestra en la siguiente ilustración, este valor es sustancialmente inferior a los observados en otros países de la Unión Europea que calculan coste neto por este concepto.



**Ilustración 4.4: Comparativa de CNSU asociado a teléfonos de uso público por cada 1.000 habitantes (sin tener en cuenta beneficios no monetarios)<sup>3</sup> [Fuente: Axon Consulting con datos de fuentes públicas]**

En las siguientes secciones se verifican los cálculos realizados por parte de TTP para la obtención de los resultados mostrados a lo largo de esta sección.

## 4.2. Revisión de la identificación de los municipios que forman parte del SU

Según lo expuesto en el artículo 32 del Reglamento, todo municipio con más de 1.000 habitantes deberá tener al menos una cabina instalada y, además, se tendrá que instalar una cabina adicional por cada 3.000 habitantes. Igualmente, en el artículo se cita que para aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes en los que esté justificado bajo las bases de "*distancia elevada a facilidades similares, baja penetración del servicio telefónico fijo, falta de accesibilidad del servicio telefónico móvil o elevada tasa de población flotante*" también deberá existir una cabina telefónica.

<sup>3</sup> El importe del servicio universal asociado a teléfonos de uso público de Portugal, Italia y Francia se ha extraído de las páginas web de los reguladores (ANACOM, AGCOM y ARCEP, respectivamente). Los valores de población se han extraído de Eurostats para el año correspondiente al CNSU.

A continuación, en la Tabla 4.2 y Tabla 4.3 se presenta el número de municipios considerados computables y no computables para el cálculo del CNSU y el número de cabinas instaladas en estos. Igualmente, se muestra el número de municipios que no disponen de cabinas, el resultado obtenido por TTP para la identificación de municipios computables para el CNSU y su comparación con los valores aprobados por la Comisión correspondientes al período 2012-2013.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 4.2: Resumen de los municipios computables para el cálculo del CNSU en el período 2012-2014 [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP y de Resoluciones de la Comisión]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 4.3: Resumen de las cabinas computables para el cálculo del CNSU en el período 2012-2014 [Fuente: Elaboración propia a partir de la información de TTP y de Resoluciones de la Comisión]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Según se muestra en la Tabla 4.3, el número total de cabinas en el ejercicio 2014 ascendió a **[CONFIDENCIAL]**<sup>4</sup>. Esto representa una disminución del **[CONFIDENCIAL]** respecto al ejercicio 2013. Según especifica el informe de gestión, se han venido "eliminando los teléfonos que no son utilizados lo suficiente por nuestros clientes, por tanto, planta con margen de contribución negativo, siempre que no estén sujetos a las obligaciones del servicio universal y tras la obtención del oportuno permiso administrativo de desmontaje".

---

<sup>4</sup> Consistente con lo descrito en el informe de gestión de TTP.

También se observa en la Tabla 4.2 que en el ejercicio 2014 TTP considera computables en el cálculo del servicio universal un total de 1.866 municipios, lo que representa el 23,0% de los municipios del país.

Durante la revisión de las cabinas requeridas para el servicio universal y las efectivamente instaladas en cada municipio, se han identificado un total de **[CONFIDENCIAL ]** municipios con un número de cabinas menor al requerido según el Reglamento.

A este respecto TTP ha manifestado que esta circunstancia se debe a las siguientes razones:

- ▶ En la mayoría de los casos es debido a que no se disponía de planta suficiente en el momento en que se designó a TTP para prestar el CNSU relativo a cabinas.
- ▶ Aumento de la población, requiriendo la instalación de nuevas cabinas.
- ▶ Desmontaje de cabinas por error.
- ▶ Baja de cabinas instaladas por obras, vandalismo, robo o siniestro.
- ▶ Desinstalación de cabinas por petición del ayuntamiento respectivo.

Se hace notar que para el cálculo del CNSU sólo se han tenido en cuenta las cabinas existentes, por lo que no se considera necesario ningún ajuste en el cálculo del CNSU a este respecto.

Se considera que el proceso seguido por TTP para la identificación de los municipios que forman parte del SU se encuentra alineado con lo requerido por la Comisión, no habiéndose identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

### **4.3. Revisión del cálculo del coste neto de los teléfonos públicos de pago**

En esta sección se detallan los aspectos específicos relativos a la revisión de los costes e ingresos imputables al cálculo del coste neto, el proceso seguido para la atribución de los mismos a los municipios y el cálculo del CNSU efectuado.

#### **4.3.1. Revisión de los costes e ingresos imputables a los teléfonos públicos de pago**

Se presentan a continuación los ingresos y costes imputados al cálculo del CNSU, así como la descripción de las categorías más relevantes y su variación con respecto al ejercicio 2013.

Se hace notar que TTP, de acuerdo a lo requerido por la Comisión en la Resolución de 9 de julio de 2015, ha empleado los ingresos y costes extraídos de su contabilidad financiera auditada.

### ***Ingresos imputables***

Según la Resolución de 22 de noviembre de 2012, se consideran imputables los ingresos directamente relacionados con las cabinas, tal como recaudación en cabinas, recargo en cabinas, publicidad en cabinas y servicios añadidos.

En la tabla inferior se muestran las categorías de ingresos consideradas por TTP como imputables a los teléfonos públicos de pago.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 4.4: Relación de imputación de ingresos a cabinas en el ejercicio 2014 [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Las categorías de ingresos empleadas en el ejercicio 2014 son equivalentes a las del ejercicio previo, con la excepción de los ingresos por publicidad, para los que en este ejercicio se han identificado de manera diferenciada los rápeles aplicados por volumen.

A continuación, se detallan las categorías de ingresos que han sido imputadas al CNSU:

- ▶ **Ingreso Tráfico:** Ingresos por pago de servicios en cabinas (tanto pagos en efectivo como con tarjetas).
- ▶ **Ingreso Llamadas Gratuitas:** Ingresos asociados a las llamadas a número gratuito de acuerdo al contrato firmado con Telefónica de España.
- ▶ **Comisión SVA Ajustada:** Ingresos procedentes de la venta de productos a terceros a través de las cabinas (recargas de tarjetas y otros servicios).
- ▶ **Ingresos Publicidad + RAPPEL (Cabinas):** Ingresos facturados por publicidad en los muebles de las cabinas (incluyendo los rápeles aplicados por volúmenes). Como novedad frente al ejercicio previo, bajos estos ingresos de publicidad, se incluyen aquellos resultantes de un nuevo contrato firmado en el ejercicio 2014

entre TTP y las empresas Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U., para la exhibición publicitaria en soportes de la vía pública<sup>5</sup>.

Se hace notar que las categorías de ingresos imputadas al CNSU en el ejercicio 2014 son las mismas que se imputaron en el ejercicio previo.

De la Tabla 4.4 se desprende que el total de ingresos imputables al servicio universal de cabinas es de 21.596 miles de EUR (correspondiente al **[CONFIDENCIAL ]**% de los ingresos totales de la compañía).

En la siguiente ilustración se presenta la evolución temporal de los ingresos imputables al CNSU en el ejercicio 2014 con respecto a los valores presentados por TTP en el período 2012-2013.

### **[CONFIDENCIAL]**

**Ilustración 4.5: Evolución de ingresos imputables al CNSU por categoría [Fuente: Axon Consulting]** Nota: Para asegurar la comparabilidad entre ejercicios, se han ajustado los ingresos del período 2012-2013 a fin de que reflejen los valores contables y no los valores de gestión presentados originalmente por TTP.

### **[FIN CONFIDENCIAL]**

Los ingresos imputables en el ejercicio 2014 ascienden a 21.596 miles de EUR, lo que supone una reducción del 21,23% con respecto al ejercicio previo. Las diferencias registradas con respecto al ejercicio previo se deben, principalmente, a los siguientes factores:

- ▶ Los ingresos por tráfico en el ejercicio 2014 ascienden a **[CONFIDENCIAL ]** miles de EUR, lo que supone una reducción del **[CONFIDENCIAL ]**% con respecto al ejercicio 2013. Esta reducción se encuentra alineada con la disminución registrada en el tráfico cursado en los teléfonos de uso público, que en el período 2013-2014 supuso una reducción de un **[CONFIDENCIAL ]**, según se desprende de la ilustración inferior.

---

<sup>5</sup> El importe del contrato asciende en el ejercicio 2014 a **[CONFIDENCIAL ]** MM de EUR.

**[CONFIDENCIAL]**

**Ilustración 4.6: Evolución de los minutos de tráfico cursados en los teléfonos de uso público en el período 2012-2014 [Fuente: Axon Consulting a partir de información de TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

- ▶ Los ingresos por publicidad en el ejercicio 2014 ascienden a **[CONFIDENCIAL ]** miles de EUR, lo que supone un incremento de **[CONFIDENCIAL ]** miles de EUR con respecto al ejercicio previo. Este hecho se explica principalmente por el nuevo contrato firmado por TTP con Telefónica de España y Telefónica Móviles para la exhibición publicitaria en soportes de la vía pública, cuyo valor asciende en el ejercicio 2014 a **[CONFIDENCIAL ]** MM de EUR.

**Costes imputables**

Según la Resolución de 22 de noviembre de 2012, se consideran imputables al SU los costes de instalación, mantenimiento, encaminamiento de tráfico saliente y gestión eficiente de los mismos.

En la tabla inferior se muestran las categorías de costes consideradas por TTP como imputables a los teléfonos públicos de pago.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 4.5: Relación de imputación de costes a cabinas en el ejercicio 2014 [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Las categorías de coste consideradas en el ejercicio 2014 son las mismas que en el ejercicio previo.

A continuación, se detallan las categorías de costes que han sido imputadas al CNSU:

- ▶ **Puesta a disposición:** Pago anual a Telefónica de España por la puesta a disposición de la planta de cabinas en vía pública.
- ▶ **Cuotas y tráfico:** Pagos a Telefónica de España en concepto de abono por línea y tráfico telefónico medido.
- ▶ **Cánones pagados a ayuntamientos:** Pagos a ayuntamientos como canon para la explotación publicitaria de las cabinas en vía pública.

- ▶ **Subcontratas:** Gastos asociados a las subcontratas que se encargan de la recaudación de fondos, mano de obra en el terminal, conservación montaje y desmontaje de carteles publicitarios, etc.
- ▶ **Materiales cabinas:** Materiales asociados a las reparaciones de cabinas, extraídos del inventario de TTP.
- ▶ **Tributos:** Tasa RTVE y Tasa de operadoras.
- ▶ **Auditoría:** Pago a **[CONFIDENCIAL]** para la revisión del cálculo del CNSU.
- ▶ **Transporte de fondos de las cabinas:** Costes asociados al transporte de los fondos recaudados en las cabinas.
- ▶ **Personal asociado al negocio de cabinas:** Costes del personal asociado al negocio de cabinas.

Adicionalmente, hay ciertas categorías de coste que se han imputado parcialmente al CNSU. En particular:

- ▶ Los costes asociados al personal de publicidad se imputan al CNSU en función de los ingresos de la publicidad en cabinas sobre el total de ingresos asociados a la publicidad.
- ▶ Los gastos generales de estructura y el personal asociado se han imputado al servicio universal en función de los ingresos asociados a las cabinas sobre el total de los ingresos de la compañía.

Se ha observado que las categorías de coste consideradas como imputables al CNSU en el ejercicio 2014 son las mismas que en el ejercicio previo.

De la Tabla 4.5 se desprende que el total de costes imputados al SU de cabinas asciende a 26.421 miles de EUR, lo que representa un **[CONFIDENCIAL]**% de los costes totales de la compañía.

Esto implica una disminución del 14,8% en términos de costes imputados al CNSU con respecto a los costes aprobados por la Comisión para el ejercicio 2013.

En la siguiente ilustración se representa la evolución temporal de costes imputables al CNSU en el ejercicio 2014 y su comparativa con respecto a los valores presentados por TTP en el período 2012-2013.

**[CONFIDENCIAL]**

**Ilustración 4.7: Evolución de costes imputables al CNSU por categoría [Fuente: Axon Consulting]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se hace notar sobre la ilustración anterior que los costes imputables para los ejercicios 2012 y 2013 no incluyen los gastos de personal de estructura y generales, de acuerdo a lo requerido por la Comisión. En el ejercicio 2014, TTP ha incluido estos costes como imputables al CNSU (esta incidencia se describe en detalle en la sección 7.1.1).

A pesar de lo anterior, se observa una disminución generalizada de los costes imputados al CNSU con respecto al ejercicio previo. Esta reducción se encuentra en línea con la disminución del número de cabinas instaladas en planta y del tráfico de voz cursado por las mismas.

#### **4.3.2. Revisión de los criterios de atribución de ingresos y costes a teléfonos públicos de pago y municipios**

En esta sección se explica la revisión efectuada a la metodología aplicada por TTP para la atribución de los ingresos y costes imputables a los municipios.

Se hace notar que, como regla general, los porcentajes de atribución de los ingresos y los costes imputables se atribuyen a municipios a partir de los importes registrados en las aplicaciones internas de gestión para la operación de la compañía.

A partir de los porcentajes resultantes de los importes extraídos de las aplicaciones internas de gestión, se atribuyen a los municipios los importes totales de ingresos y costes extraídos de la contabilidad financiera auditada.

##### ***Reparto de ingresos***

En la tabla siguiente se describen las categorías de ingresos existentes así como los criterios de reparto a municipios de las mismas.

Categoría de ingreso	Criterio de reparto
<b>Ingreso Tráfico</b>	El sistema SG2000 recoge la información relativa al ingreso de tráfico para cada cabina directamente de los informes automáticos que reportan las cabinas.
<b>Ingreso Llamadas Gratuitas</b>	Con base en el importe retribuido según información de tráfico, cabina a cabina, que se obtiene de facturas informativas procedentes de Telefónica de España de los tráficos cursados para este concepto.
<b>Ingresos Publicidad + RAPPEL</b>	Los ingresos asociados a cada presupuesto de publicidad se recogen, directamente en las cabinas incluidas en dicho presupuesto, en la aplicación de publicidad. Estos valores se emplean para repartir los ingresos registrados en la contabilidad. Finalmente se aplica el descuento medio de rápeles.
<b>Ingresos publicidad Grupo</b>	Los ingresos del contrato de publicidad firmado con Telefónica de España y Telefónica Móviles se reparten a municipios en función de la duración de las campañas y del municipio en donde se ha ubicado cada soporte.
<b>Venta de Servicios de Valor Añadido</b>	El sistema SG2000 recoge la información del importe cobrado cabina a cabina de estos servicios. Se aplica el porcentaje medio de comisión corregido <sup>6</sup> resultante a nivel nacional.

**Tabla 4.6: Categorías de ingresos y criterios de reparto [Fuente: Axon Consulting]**

Como se puede observar en la tabla previa, los repartos se basan en aplicaciones de gestión interna. El funcionamiento de estas aplicaciones se describe en detalle en la sección 4.4.

TTP ha incluido un nuevo criterio de reparto ("*Ingresos publicidad Grupo*"), a fin de despromediar los ingresos de publicidad del nuevo contrato de publicidad firmado con las empresas del Grupo Telefónica en el ejercicio 2014. En nuestra opinión, el criterio empleado por TTP para el reparto de estos ingresos es razonable.

Por lo demás, no se han identificado variaciones en el resto de criterios de reparto de las categorías de ingresos anteriores con respecto al ejercicio 2013.

### **Reparto de costes**

En la tabla siguiente se describen las categorías de costes existentes así como los criterios de reparto de las mismas.

Categoría de coste	Criterio de reparto
<b>Puesta a Disposición</b>	El reparto se hace directamente a municipios, mensualmente y en base al número de líneas activas en cada municipio (mes a mes).

<sup>6</sup> El valor de las comisiones extraído de SG2000 se concilia con el reportado en la contabilidad financiera.

Categoría de coste	Criterio de reparto
<b>Gasto Cuotas de Línea</b>	FACTEL recoge el importe de cuotas facturado por Telefónica de España asociadas a terminales de cada municipio.
<b>Gasto Servicio Medido</b>	TARGET diariamente descarga la información de las llamadas cabina a cabina.
<b>Canon a Ayuntamientos</b>	Reparto directo a cada municipio del canon aplicado por el ayuntamiento.
<b>Gasto Recaudación</b>	ANASICE recoge los costes asociados a la recaudación de cada cabina con base en el volumen de monedas recaudado.
<b>Mano de Obra (Recinto inferior, superior, conservación y montaje y desmontaje de publicidad)</b>	ANASICE recoge las actividades de mantenimiento realizadas en cada cabina, recogiendo los costes asociados a cada línea.
<b>Otros Gastos de Contrata</b>	Se reparten a municipios en función del resto de costes de contrata.
<b>Materiales (Cabinas)</b>	ANASICE registra los materiales de conservación consumidos para la reparación y mantenimiento de cada cabina según los informes entregados por las contratas. Luego esta información se ajusta al valor contable prorrateando proporcionalmente mes a mes con la información en SAP.
<b>Tasa RTVE</b>	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa.
<b>Tasa Operador</b>	Se reparte con base en los ingresos de cada cabina asociados a los conceptos que cubre esta tasa.
<b>Auditoría</b>	Se atribuye a los municipios computables para el CNSU con base en el número de cabinas.
<b>Transportes de Fondos (Cabinas)</b>	Se reparte a municipios con base en los ingresos de recaudación de cada cabina.
<b>Personal (Cabinas, Publicidad y Estructura) y Gastos generales y otros</b>	Se reparte a municipios con base en el número de líneas activas en el periodo.

**Tabla 4.7: Categoría de costes y criterios de reparto [Fuente: Axon Consulting]**

Tal y como se extrae de la tabla anterior, gran parte de las categorías de coste se atribuyen directamente a las cabinas en los sistemas de gestión internos de la compañía (cuotas de línea, tráfico y pagos a contratas). Por su parte, la tasa RTVE y la tasa de operador se atribuyen con base en los ingresos sujetos a dichas tasas, lo que representa un reparto directo.

Adicionalmente, aquellas categorías de coste para las cuales no se puede establecer una relación directa con los municipios se han atribuido con base en un conductor de costes. En particular:

- Los costes de puesta a disposición, de personal y los gastos generales se han asignado a los municipios con base en el número de líneas.

- ▶ Los costes asociados a la auditoría del CNSU se han asignado a los municipios computables al CNSU con base en el número de líneas.
- ▶ Los transportes de fondos recaudados se han repartido a municipios con base en los ingresos de las cabinas.
- ▶ Los costes asociados a actividades de las contratas no registradas en ANASICE se reparten con base al resto de costes de contrata.

No se han identificado variaciones en los criterios de reparto de las categorías de costes con respecto al ejercicio previo. En general los criterios de reparto seguidos por TTP para asignar costes e ingresos a municipios se consideran razonables, no habiéndose identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

#### 4.3.3. Revisión del cálculo del coste neto de teléfonos públicos de pago

De acuerdo con la metodología descrita en la sección 1.2, el coste neto del servicio universal es el resultado de la suma de los márgenes negativos de los municipios computables al SU. Es importante destacar que si un municipio cuenta con una o varias cabinas deficitarias pero su margen global es positivo, estas cabinas no computan para el cálculo del coste neto.

En esta sección se ha revisado que las premisas descritas arriba han sido llevadas a cabo correctamente. En este sentido, TTP presenta un coste neto total de 1.560 miles de EUR, desagregado como se muestra en la siguiente tabla.

Municipio (miles de EUR)	Nº Municipios	Ingresos	Gastos	Margen	Coste Neto
No computable CNSU	6.251	18.917	22.209	-3.291	-
Computable CNSU	1.866	2.678	4.212	-1.534	1.560
Rentable	100	267	241	26	-
No rentable	1.766	2.411	3.971	-1.560	1.560
<b>Total</b>	<b>8.117</b>	<b>21.596</b>	<b>26.421</b>	<b>-4.825</b>	<b>1.560</b>

Tabla 4.8: Coste Neto calculado por TTP [Fuente: TTP]

#### 4.4. Revisión de los sistemas de gestión

Según se ha detallado anteriormente, TTP ha utilizado los datos registrados en varias aplicaciones o sistemas de gestión internos para calcular los porcentajes de reparto en la atribución de los ingresos y costes a los municipios. Esta sección detalla el funcionamiento de dichos sistemas.

Para la revisión del ejercicio del 2014, TTP ha facilitado los documentos con la descripción de las aplicaciones. Estos informes son los mismos que se facilitaron para la revisión del 2013, y corresponden a la versión 1.0 de los mismos con fecha de 13 de mayo del 2013.

Se destaca que todas las aplicaciones descritas a continuación vuelcan su información en la aplicación SIGLO. Esta aplicación se usa internamente como base de datos de la compañía y ha sido empleada para realizar verificaciones de los cálculos asociados al CNSU.

#### 4.4.1. **SG2000**

El SG2000 es el sistema de gestión de teléfonos públicos utilizado por TTP. Todas las cabinas de la planta reportan diariamente al sistema SG2000, incluyendo el detalle de todas las llamadas (incluyendo, entre otros datos, tipología de llamada, dinero introducido, dinero devuelto, tipo de pago).

El sistema SG2000 permite extraer informes con tráfico e ingresos por cabina, periodo, tipología de llamada (metropolitana, provincial, a móvil, etc.), método de pago (efectivo o tarjeta), etc.

Adicionalmente el sistema SG2000 recibe las alarmas de las cabinas, efectuadas cuando se detecta alguna incidencia en el servicio. Los sistemas SG2000 y ANASICE recogen dichas alertas y formulan las órdenes de reparación necesarias a las contratadas.

#### 4.4.2. **ANASICE**

ANASICE es el sistema que permite la gestión única e integrada de todas las actividades de operación y mantenimiento de las cabinas de TTP. Estas actividades están baremadas según los acuerdos con las contratadas (con base en puntos por actividad y el coste por punto).

El mantenimiento general de las cabinas (tanto recinto superior como inferior) se paga con base en una cuota fija por cabina.

Con respecto a las actividades extraordinarias y las actividades no asociadas al mantenimiento (recaudación, publicidad, etc.), los operarios cuentan con una PDA que registra las salidas programadas. Los operarios reportan en la PDA las actividades realizadas y los materiales empleados para cada cabina. La PDA vuelca

diariamente la información al sistema ANASICE y éste registra los costes para cada cabina.

Concretamente se registran en el sistema los siguientes tipos de coste con el detalle cabina a cabina:

- ▶ Costes de mantenimiento y materiales asociados.
- ▶ Costes de las actividades periódicas de recaudación de las monedas de las arcas de los teléfonos.
- ▶ Costes asociados a la instalación y montaje de los carteles publicitarios en los soportes de las cabinas.

#### 4.4.3. **Aplicación de Publicidad**

Esta aplicación gestiona las campañas de publicidad, registrando para cada campaña los requerimientos del anunciante, las fechas de exposición, los tipos y número de cabinas y su localización. Con esta información se genera el presupuesto que se negociará con el cliente. Una vez acordado el precio final, éste se introduce en el sistema y la aplicación registra el ingreso de la campaña asociado a cada cabina.

Se hace notar que, según ha manifestado TTP, dada la complejidad del contrato firmado en el ejercicio 2014 con Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U., para la exhibición publicitaria, no se incluyen estos ingresos en esta aplicación.

#### 4.4.4. **FACTEL y TARGET**

Las aplicaciones FACTEL y TARGET representan el interfaz de TTP con Telefónica de España para la gestión de las facturas.

En primer lugar, FACTEL descarga las facturas asociadas a cada periodo con la información línea a línea de los costes asociados (cuotas de línea y tráfico efectuado).

Por otro lado, TARGET recoge información detallada de las llamadas (duración, origen, destino, etc.) registrada en las centrales de Telefónica de España para cada cabina. El sistema cuenta igualmente con las tarifas cobradas por Telefónica de España para realizar comprobaciones con las facturas enviadas y registradas en FACTEL.

## 5. Revisión de los contratos con terceros para la prestación de servicios

Con el objetivo de proveer el servicio universal asociado a la telefonía pública, TTP subcontrata a Telefónica de España una serie de servicios de telefonía. En particular, existen los siguientes contratos entre ambas partes:

- ▶ Puesta a disposición de las instalaciones en vía pública<sup>7</sup> (véase sección 5.1).
- ▶ Compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago (véase sección 5.2).

Estos contratos son los mismos que existían entre las dos compañías durante el ejercicio del 2013, a los que se han aplicado ciertos ajustes en el ejercicio 2014.

Adicionalmente, como novedad frente a ejercicios previos, TTP ha suscrito en el ejercicio 2014 un contrato con las empresas del Grupo Telefónica para la exhibición publicitaria en cabinas (véase sección 5.3).

Las siguientes secciones describen estos contratos y las modificaciones realizadas.

### 5.1. Contrato de puesta a disposición de las instalaciones en vía pública

La puesta a disposición de las instalaciones en vía pública en virtud de TTP se formaliza en el "Contrato de puesta a disposición de las instalaciones VP entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas", firmado a 1 de enero de 2012.

Telefónica de España ha sido hasta el ejercicio 2011 (incluido) el prestador del servicio universal relativo a cabinas, para lo que ésta dispone de una red de cabinas distribuidas por todo el territorio nacional.

---

<sup>7</sup> Terminales telefónicos de uso público situados en la Vía Pública con sus correspondientes muebles-soporte repartidos por todo el territorio nacional.

Desde el ejercicio 2012, TTP pasó a ser el proveedor del SU relativo a cabinas<sup>8</sup>. Dado que TTP no cuenta con cabinas propias, alquila éstas a Telefónica de acuerdo a las bases descritas en este contrato. El contrato en cuestión cuenta con la cesión de los siguientes servicios a favor de TTP:

- ▶ Puesta a disposición de cabinas y de los muebles que la soportan.
- ▶ Explotación comercial de cabinas para:
  - ❖ Explotación publicitaria.
  - ❖ Prestación de Servicios de Valor añadido.

Este contrato establece además que TTP percibirá de Telefónica 4,79 céntimos de EUR por minuto de las llamadas realizadas desde las cabinas a destinos de numeración gratuita para el llamante. Este valor se estableció con base en la última cifra regulada por la Comisión en el contexto del expediente MTZ 2003/1574<sup>9</sup>.

Como contraprestación económica por la prestación de los servicios descritos anteriormente, Telefónica de España recibe un total de **[CONFIDENCIAL]** MM de EUR (IVA no incluido). Esta cifra se revisará entre ambas partes con periodicidad anual.

En la duodécima estipulación de dicho contrato, sobre la duración del mismo, se establece que *"tendrá una duración inicial de un año renovándose tácitamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta de forma expresa lo contrario"*.

Durante la revisión del ejercicio 2014, TTP ha manifestado que el contrato seguía vigente durante este período, a raíz de una prórroga tácita del mismo. El monto acordado entre las partes por la puesta a disposición de las cabinas se considera razonable al ser un **[CONFIDENCIAL]** inferior al coste de este activo (extraído del SCC de Telefónica de España bajo el estándar de costes corrientes).

---

<sup>8</sup> Tal y como se estableció en la Resolución de la licitación pública de 15 de septiembre de 2011.

<sup>9</sup> Resolución de 31 de marzo de 2004 *"sobre la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica de España S.A.U. en cuanto a la retribución asociada a terminales de uso público en llamadas gratuitas para el llamante"*.

## 5.2. Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago

Los términos de compraventa de tráfico en cabinas se formalizan en el "Contrato de compraventa de tráfico en teléfonos públicos de pago entre Telefónica de España y Telefónica Telecomunicaciones Públicas".

En este contrato se estipulan las condiciones de dicha compraventa con destino nacional e internacional para llamadas originadas en teléfonos públicos de pago a través de los cuales TTP presta el SU.

Según ha manifestado TTP, el 1 de diciembre de 2013 fue firmado un contrato equivalente al de ejercicios anteriores, y que resulta de aplicación en el ejercicio 2014. Los precios estipulados en este contrato, a excepción de las tarifas a llamadas internacionales<sup>10</sup>, no sufrieron variaciones durante el ejercicio 2014.

La siguiente tabla muestra los precios por tipo de tráfico que Telefónica de España ofrece a TTP y su comparativa con el ejercicio 2013.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 5.1: Comparativa de los precios ofrecidos a TTP en el contrato de compraventa de tráfico para el período 2013-2014 [Fuente: Elaboración propia a partir de información de TTP]**

**Nota: Las llamadas dirigidas a números 908, de red inteligente (numeraciones especiales Oxy, números cortos, numeración M2M, etc.), serán tarificadas al precio estándar de pago por uso, vigente en cada momento, publicado en el catálogo de precios de Telefónica de España disponible en su página web.**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se desprende de la tabla anterior, el precio de todas las tarifas nacionales se ha mantenido constante con respecto a las tarifas estipuladas en el segundo semestre del ejercicio 2013.

La tarifa de llamadas internacionales presenta una reducción con respecto al ejercicio previo debido a la diferente tarificación mensual para cada país.

---

<sup>10</sup> Las tarifas de llamadas internacionales sufren variaciones mensuales, debido a apariciones de nuevas rutas o proveedores, decisiones regulatorias en país de destino o fluctuaciones en la cotización EUR/USD.

Se presenta a continuación una comparativa entre las tarifas facturadas a TTP por el tráfico telefónico y los ingresos promedio de tráfico observados en el mercado fijo en el ejercicio 2014.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 5.2: Comparativa de tarifas de tráfico pagadas por TTP en comparación con los ingresos promedio del mercado fijo [Fuente: Axon Consulting a partir de información pública de la Comisión]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Como se puede observar en la tabla previa, las tarifas facturadas a TTP se encuentran por debajo de los ingresos promedio del mercado fijo nacional en el ejercicio 2014, con descuentos equivalentes que oscilan entre el **[CONFIDENCIAL ]%** y el **[CONFIDENCIAL ]%**.

Adicionalmente al pago por tráfico cursado, TTP debe pagar a Telefónica una tarifa por concepto de cuota de abono por cada línea. Esta tarifa asciende en el ejercicio 2014 a **[CONFIDENCIAL ]** EUR/línea (reducción de **[CONFIDENCIAL ]** EUR con respecto a la tarifa cobrada en el ejercicio 2013).

Como marco comparativo, esta tarifa representa un descuento equivalente del **[CONFIDENCIAL ]%** sobre la cuota de línea que estaría cobrando actualmente Telefónica a sus clientes minoristas (**[CONFIDENCIAL ]** EUR/línea), siendo igual a la cuota regulada mayorista del servicio de AMLT.

### **5.3. Contrato de exhibición publicitaria en cabinas**

Los términos para la exhibición de publicidad de Telefónica Móviles España S.A.U y Telefónica de España S.A.U. en cabinas quedan reflejados en un contrato de prestación de servicios firmado a fecha de 1 de enero de 2014 entre estas empresas y TTP.

En dicho contrato se establece que el precio a pagar por este servicio es de **[CONFIDENCIAL ]** de EUR por cada uno de los trimestres de vigencia del contrato (**[CONFIDENCIAL ]** totales en el ejercicio 2014).

Este contrato entró en vigor desde el 1 de enero de 2014 y tiene una vigencia inicial de tres meses. Tras este periodo inicial, el contrato quedará vigente indefinidamente

pudiendo resolverse en cualquier momento por parte de Telefónica Móviles y/o Telefónica de España.

Como contraprestación, TTP prestará los siguientes servicios:

- ▶ Impresión de los carteles necesarios para la exhibición de campañas publicitarias.
- ▶ Distribución de todos los nodos provinciales de rutas de mantenimiento y limpieza de la cartelería recibida o impresa para su exhibición publicitaria.
- ▶ Instalación y retirada de los carteles en las cabinas o soportes convenidos para cada campaña publicitaria.
- ▶ Realización de muestras fotográficas de la instalación de las diferentes campañas.
- ▶ Realización de informes a demanda del cliente para mostrar el volumen de despliegue o instalaciones realizadas.

Tras analizar los datos relativos a las campañas publicitarias canalizadas a través de este contrato, se han observado diferencias significativas entre los ingresos promedio percibidos por TTP por parte de las agencias de medios (correspondiente a empresas que no forman parte del Grupo Telefónica) y por parte de las empresas del Grupo Telefónica, tal y como se muestra en la tabla inferior.

Los tipos de muebles presentados en esta tabla, de acuerdo a la categorización efectuada por TTP, son dependientes del tipo de ubicación en la que se encuentran:

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 5.3: Comparativa de los ingresos promedio de publicidad [Fuente: Axon Consulting a partir de información de TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Según se muestra en la tabla anterior, el precio promedio de publicidad por mueble y mes asciende a **[CONFIDENCIAL]** y **[CONFIDENCIAL]** para las empresas que forman parte del Grupo Telefónica y para las que suscriben los contratos a través de agencias de medios, respectivamente.

Asimismo, el nuevo contrato de publicidad suscrito con las empresas del Grupo Telefónica ha favorecido un aumento generalizado de la ocupación en las cabinas publicitables en el ejercicio 2014, según se muestra en la siguiente ilustración.

**[CONFIDENCIAL]**

**Ilustración 5.1: Comparativa en el grado de ocupación de las cabinas publicitables [Fuente: Axon Consulting a partir de información de TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Según se desprende de la ilustración anterior, la ocupación promedio se ha incrementado desde el **[CONFIDENCIAL ]** en el ejercicio 2013 al **[CONFIDENCIAL ]** en el ejercicio 2014.

Si bien se observan patrones diferentes en los contratos de publicidad en lo que se refiere a ingresos promedio y a ocupación, en nuestra opinión, estos indicadores no son comparables al ser el grupo Telefónica el principal cliente de TTP, con una facturación anual 17 veces superior al siguiente cliente, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 5.4: Comparativa de los ingresos de publicidad del Grupo Telefónica con las empresas más representativas que no forman parte del Grupo [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Se hace notar que los ingresos resultantes del nuevo contrato de publicidad firmado por TTP con las empresas del Grupo Telefónica contribuyen a un total de **[CONFIDENCIAL ]** miles de EUR en aquellos municipios computables al CNSU.

## 6. Verificación del cálculo de los beneficios no monetarios

En este capítulo se revisa el cálculo del beneficio neto no monetario presentado por TTP para el ejercicio 2014. En particular, en este capítulo se tratan los siguientes temas:

- ▶ En primer lugar, se presentan los resultados del beneficio no monetario obtenido por TTP así como un análisis general de los mismos y su comparación con los resultados del ejercicio anterior (sección 6.1).
- ▶ A continuación, se revisa el beneficio no monetario por publicidad propia (sección 6.2).
- ▶ Finalmente, se revisan los pasos seguidos por TTP para calcular el beneficio no monetario por la exposición de la marca (sección 6.3). En particular se revisan los siguientes aspectos:
  - ❖ Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado.
  - ❖ Obtención del área útil para la exposición del logo.
  - ❖ Cálculo del beneficio no monetario.

### 6.1. Presentación general del beneficio no monetario presentado por TTP

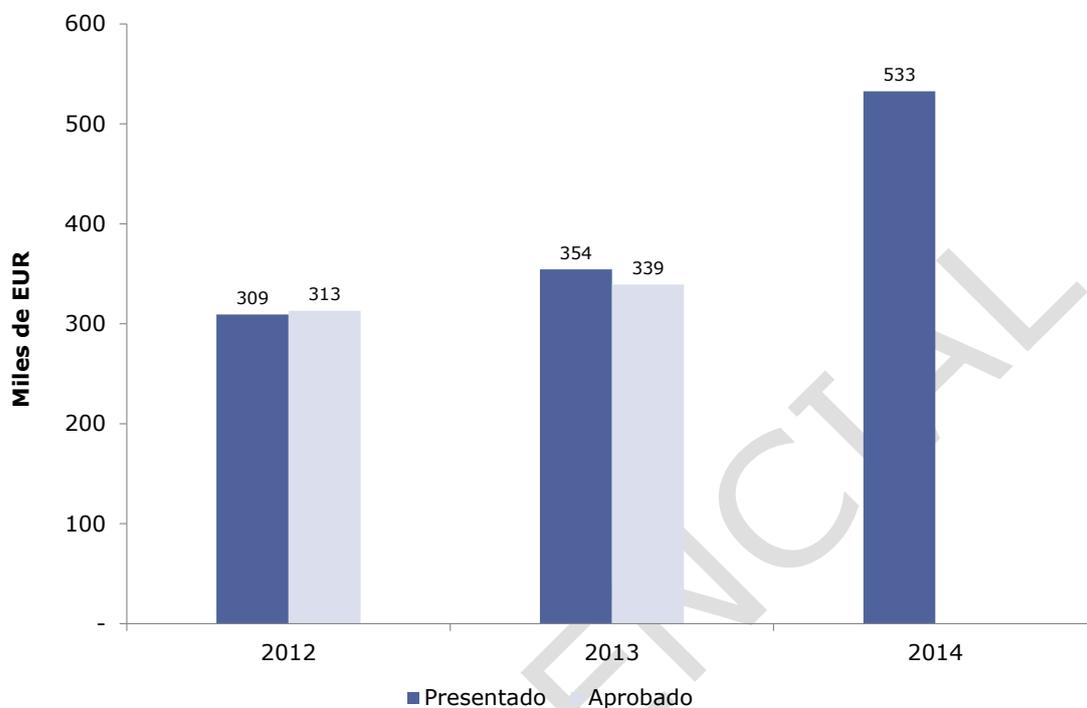
Según se recoge en el Reglamento, *"el cálculo del coste neto habrá de incluir los beneficios, incluidos los beneficios inmateriales, que hayan revertido al operador del servicio universal"*.

De acuerdo a la Resolución de 22 de noviembre de 2012, en el caso del servicio de telefonía pública, se identifican dos tipos de beneficios no monetarios que deben ser calculados:

- ▶ Beneficio no monetario por publicidad propia en las cabinas.
- ▶ Beneficio por la exposición de la marca en las cabinas.

Para el ejercicio 2014, TTP no reporta beneficios no monetarios por publicidad propia en cabinas (para mayor detalle véase la sección 6.2). En consecuencia los beneficios no monetarios son debidos únicamente a la exposición del logo de la marca en las cabinas.

En la siguiente gráfica se compara el beneficio no monetario presentado por TTP para el ejercicio 2014 y su comparativa con respecto al período 2012-2013.



**Ilustración 6.1: Evolución de los beneficios no monetarios para el período 2012-2014 [Fuente: Axon Consulting]**

De la ilustración anterior se desprende que los beneficios no monetarios presentados por TTP para el ejercicio 2014 han aumentado en 194 miles de EUR respecto a los aprobados en el ejercicio anterior (esto supone un incremento del 57,22%).

La principal causa de este incremento es el aumento experimentado en el precio unitario aplicable al logo en las cabinas (en el ejercicio 2014 este valor alcanza los **[CONFIDENCIAL ]** EUR/año-m<sup>2</sup>, lo que supone un incremento del **[CONFIDENCIAL ]**%<sup>11</sup> con respecto al precio presentado en el ejercicio anterior).

<sup>11</sup> Antes de los ajustes aplicados por la CNMC.

## 6.2. Revisión del beneficio no monetario por publicidad propia

El beneficio no monetario por publicidad propia se corresponde con el ingreso que se ahorraría TTP o el Grupo Telefónica al utilizar el espacio publicitario de las cabinas para publicitar sus productos.

Como diferencia con respecto al ejercicio previo, Telefónica de España y Telefónica Móviles han dejado de canalizar durante el ejercicio 2014 su publicidad en cabinas a través de agencias de medios para gestionar la totalidad a través del nuevo contrato publicitario firmado entre TTP y dichas empresas.

Según recoge TTP en su memoria de cálculo del CNSU del ejercicio 2014, al no publicitarse ni TTP ni otra empresa del Grupo Telefónica en las cabinas sin percibir un ingreso asociado, se considera razonable que TTP no presente un beneficio no monetario asociado a la publicidad propia.

## 6.3. Revisión del beneficio no monetario por la exposición de la marca

El beneficio no monetario de la exposición de la marca se corresponde con el beneficio de mostrar el logo del Grupo Telefónica en las cabinas incluidas en el SU. Este beneficio se calcula como el ingreso equivalente que el Grupo Telefónica tendría que abonar para exhibir dicho logo en las cabinas.

TTP obtiene el beneficio no monetario siguiendo los pasos siguientes:

- ▶ Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado.
- ▶ Obtención del área útil para la exposición del logo.
- ▶ Cálculo del beneficio no monetario.

A continuación se revisa cada uno de estos pasos.

### ***Cálculo del precio medio por mueble y metro cuadrado***

Para calcular el precio medio por anuncio, TTP extrae de los sistemas internos de información los ingresos de publicidad asociados a cada mueble, así como el tiempo en los que cada mueble ha tenido publicidad instalada. Con base en esta información, se calcula el ingreso promedio por mueble por mes de ocupación.

En la siguiente tabla se muestra el ingreso promedio por mueble y mes para las diferentes categorías de municipios consideradas por TTP. Nótese que los siguientes valores sólo consideran los municipios computables para el CNSU.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 6.1: Facturación por mueble y mes para cada clase de municipio<sup>12</sup> presentada por TTP para los ejercicios 2013 y 2014 [Fuente: TTP] Nota (\*): Según se detalla en la sección 7.2.1, TTP no había incluido en el cálculo presentado aquellos ingresos de publicidad resultantes del nuevo contrato firmado con las empresas del Grupo Telefónica.**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

De la tabla anterior se desprende que el ingreso promedio por publicidad en cabinas computables al SU, tras la corrección efectuada en el cálculo, ha experimentado una reducción generalizada en todas las clases de municipio.

Posteriormente, se calcula el promedio ponderado teniendo en cuenta la planta de muebles según la clasificación de los municipios computables para el CNSU, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 6.2: Cálculo del precio por mueble publicitable y año presentado por TTP para el ejercicio 2014<sup>13</sup> [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

La facturación promedio de publicidad asciende en el ejercicio 2014 a **[CONFIDENCIAL ]** EUR por mueble y año (**[CONFIDENCIAL ]** EUR por mueble y mes), lo cual representa un incremento del **[CONFIDENCIAL ]** con respecto al valor aprobado por la Comisión para el ejercicio 2013 (**[CONFIDENCIAL ]** EUR por mueble y año).

---

<sup>12</sup> En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

<sup>13</sup> En la tabla sólo se consideran aquellos municipios computables para el CNSU.

Una vez obtenido el ingreso promedio por mueble y año, TTP calcula la superficie de publicidad promedio por mueble, que en el ejercicio 2014 asciende a **[CONFIDENCIAL ]** m<sup>2</sup>/mueble.

De acuerdo a la información calculada anteriormente, el ingreso promedio de publicidad en cabinas computables para el CNSU resulta en **[CONFIDENCIAL ]** EUR por año y metro cuadrado.

Para el cálculo de los ingresos de publicidad promedio por mueble, TTP no ha tenido en consideración los ingresos resultantes del nuevo contrato de publicidad firmado con las empresas del Grupo Telefónica. Este aspecto se describe en detalle en la sección 7.2.1.

### **Obtención del área útil para la exposición del logo**

De acuerdo a lo requerido por la Comisión, TTP realizó en el ejercicio 2012 un estudio técnico detallado sobre el inventario de planta y dimensionamiento de los logos para cada tipo de mueble. La metodología expuesta en dicho informe para calcular el área útil para la exposición del logo se ha mantenido en el ejercicio 2014.

De manera equivalente a lo efectuado en ejercicios previos, TTP únicamente tiene en consideración en el cálculo los logos que tienen como distintivo la palabra "Telefónica". Esto implica que en el cálculo de los metros cuadrados de logo no se consideran logos antiguos de la marca<sup>14</sup> ni los logos con el distintivo "Movistar"<sup>15</sup>.

La planta de muebles con este logo según tipología, junto con el área total de ocupación del logo, se muestra en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 6.3: Planta de muebles y área de ocupación del logo "Telefónica" en municipios computables para el CNSU [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

---

<sup>14</sup> Véase la Resolución de 13 de mayo de 2015 (AEM 2014/1769).

<sup>15</sup> Según el Informe Anual de Gestión, en el ejercicio 2014 la marca que aparece en el serigrafiado de las cabinas telefónicas es la marca "Telefónica" y no "Movistar".

De estos valores se obtiene un área útil final de exposición del logo de **[CONFIDENCIAL ]** metros cuadrados (un **[CONFIDENCIAL ]**% superior al valor aprobado por la Comisión para el ejercicio 2013).

Se hace notar que durante el transcurso de los trabajos de revisión, TTP ha propuesto una mejora en la contabilización de los metros cuadrados de logo. Este tema se trata en detalle en la sección 7.2.1.

### ***Cálculo del beneficio no monetario***

Por último, TTP calcula el beneficio no monetario como producto del ingreso promedio obtenido (**[CONFIDENCIAL ]** EUR por año y metro cuadrado) por el área útil de exposición del logo (**[CONFIDENCIAL ]** metros cuadrados), presentando un valor final de beneficio no monetario que asciende a 532.660 EUR.

CONFIDENCIAL

## 7. Principales incidencias identificadas en el cálculo del CNSU

Se recogen en este capítulo las principales incidencias y aspectos reseñables identificados durante la revisión del cálculo del CNSU para el ejercicio 2014 presentado por TTP.

Para este ejercicio se han identificado incidencias asociadas tanto al cálculo del coste neto directo como de los beneficios no monetarios. En las siguientes secciones se describen las incidencias identificadas.

### 7.1. Principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo

Esta sección recoge las principales incidencias identificadas en el cálculo del coste neto directo presentado por TTP para el ejercicio 2014.

#### 7.1.1. Imputación de costes asociados a la estructura de la compañía

Según se ha detallado en la sección 3.1, TTP ha considerado como imputables al Servicio Universal las categorías de coste "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros".

No obstante, de acuerdo a la Resolución de 17 de julio de 2014, la Comisión establece que los costes de estas categorías no deben imputarse al CNSU.

Por tanto, en nuestra opinión, TTP debería ajustar el coste neto presentado en el ejercicio 2014 y solventar esta incidencia en el ejercicio 2015 y siguientes.

En el ejercicio 2014, este ajuste resultaría en una disminución de 224,9 miles de EUR (-14,4%) en el coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

### 7.1.2. Sobre el coste de materiales para el desmontaje de las cabinas

Según ha manifestado TTP, los costes correspondientes a los materiales en los que ha incurrido TTP para el desmontaje de las cabinas<sup>16</sup>, cuyo importe en el ejercicio 2014 asciende a **[CONFIDENCIAL ]** EUR, han sido considerados por error como imputables al servicio universal.

Por tanto, en nuestra opinión, TTP debería ajustar el coste neto presentado en el ejercicio 2014 y solventar esta incidencia en el ejercicio 2015 y siguientes.

En el ejercicio 2014, este ajuste resultaría en una disminución de 5,9 miles de EUR (-0,4%) en el coste neto directo del servicio universal asociado a los teléfonos públicos de pago.

## 7.2. Principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios

Esta sección recoge las principales incidencias identificadas en el cálculo de los beneficios no monetarios presentados por TTP para el ejercicio 2014.

### 7.2.1. Cálculo del beneficio no monetario por exposición de marca

Durante la revisión del cálculo del beneficio no monetario por exposición de marca presentado por TTP, se han identificado los siguientes aspectos de relevancia:

- ▶ Contabilización de las cabinas publicitadas por el Grupo Telefónica
- ▶ Mejora en la identificación de los metros cuadrados de logo por tipo de cabina

Se describe a continuación una descripción detallada de estos aspectos.

---

<sup>16</sup> **[CONFIDENCIAL ]**

### **Contabilización de las cabinas publicitadas por el Grupo Telefónica**

Se ha observado que TTP no había incluido en un principio los ingresos de las cabinas publicitadas por empresas del Grupo Telefónica a través del nuevo contrato (véase sección 5.3) en el cómputo del cálculo del ingreso promedio por publicidad.

A este respecto, TTP manifestó que el motivo por el cual no se habían incluido estas cabinas en el cálculo fue por inadvertencia, dado que estas campañas no se gestionan a través del sistema interno que se emplea para el cálculo de los BNM.

Durante el transcurso de los trabajos de revisión, TTP facilitó el cálculo corregido de los ingresos promedio de publicidad, según lo presentado en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 7.1: Precio promedio de publicidad corregido para el cálculo del beneficio no monetario por exposición de marca [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

### **Mejora en la identificación de los metros cuadrados de logo por tipo de cabina**

De acuerdo al estudio de planta de marca presentado por TTP, los metros cuadrados de logo computados en el cálculo tienen en consideración tanto los metros cuadrados de aquellos logos ya instalados (o desinstalados) como los de aquellos incluidos en los cristales que se han repuesto durante el ejercicio.

Durante el transcurso de los trabajos de revisión, TTP ha manifestado que no se habían considerado en el cálculo inicial aquellos metros cuadrados de logo de cristales laterales desinstalados para las cabinas de tipo H y de tipo liebre.

Los valores corregidos en la superficie de logo para este tipo de cabinas se presentan en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 7.2: Revisión de la superficie de logo para muebles de tipo Cubierto (H) y Liebre [Fuente: TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

### **Estimación del impacto de las incidencias**

A partir de los valores corregidos de la planta de logo y el precio de anuncio en cabina, la estimación del impacto conjunto de estos dos aspectos en el cálculo del beneficio no monetario por exposición de marca se presenta en la siguiente tabla.

**[CONFIDENCIAL]**

**Tabla 7.3: Estimación del impacto en el cálculo del beneficio no monetario por exposición de marca [Fuente: Axon Consulting a partir de información de TTP]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

De acuerdo a lo presentado en la tabla anterior, TTP debería ajustar los beneficios no monetarios presentados por exposición de marca en el ejercicio 2014 y solventar esta incidencia para el ejercicio 2015 y siguientes.

En el ejercicio 2014, este ajuste resultaría en una disminución de 326,8 miles de EUR (-61,3%) en el beneficio no monetario presentado originalmente por TTP.

## Anexo A. Tabla resumen de recomendaciones

#	Incidencia	Descripción	Recomendación	Sección de Análisis
<b>Recomendaciones asociadas al cálculo del coste neto directo</b>				
1	Imputación de costes de estructura	Se han imputado los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros", que no se consideran atribuibles al cálculo del CNSU.	En cumplimiento con lo requerido por la Comisión en su Resolución del 17 de julio de 2014, los costes de las categorías "Gasto Personal Estructura" y "Gastos Generales y otros" no deben imputarse al CNSU.	7.1.1
2	Coste de materiales	Los costes correspondientes a los materiales en los que ha incurrido TTP para el desmontaje de las cabinas han sido considerados por error como imputables al servicio universal.	Telefónica debe considerar como no imputables al servicio universal aquellos costes de materiales en los que incurre para el desmontaje de las cabinas.	7.1.2
<b>Recomendaciones asociadas al cálculo de los beneficios no monetarios</b>				
3	Cálculo del beneficio no monetario por exposición de marca	Se ha observado que TTP no había incluido en un principio los ingresos de las cabinas publicitadas por empresas del Grupo Telefónica a través del nuevo contrato en el cómputo del cálculo del ingreso promedio por publicidad. Adicionalmente TTP incorporó una mejora en el cálculo del área de logo.	TTP debería ajustar los beneficios no monetarios presentados por exposición de marca en el ejercicio 2014 y solventar esta incidencia para el ejercicio 2015 y siguientes.	7.2.1

## Anexo B. Glosario

<b>Cabina</b>	Teléfono Público de Pago. Hace referencia al terminal telefónico. Este término es equivalente a línea y terminal empleados por TTP en su memoria.
<b>CNMC</b>	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
<b>CNSU</b>	Coste Neto del Servicio Universal
<b>Línea</b>	Término equivalente a cabina
<b>Mueble</b>	Estructura donde se ubica una o más cabinas. Algunos muebles pueden tener uno o más soportes de publicidad. Este término es equivalente a Soporte.
<b>Soporte</b>	Término equivalente a Mueble
<b>SU</b>	Servicio Universal
<b>SVA</b>	Servicios de Valor Añadido
<b>TESAU</b>	Telefónica de España S.A.U.
<b>Terminal</b>	Término equivalente a cabina
<b>TTP</b>	Telefónica de Telecomunicaciones Públicas S.A.U.